



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ACUERDO MUNICIPAL N°19 – 2016 – MPC.

Cusco, 14 de marzo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los Programas Sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el Art. 9° inciso 26 y el Art.20° inciso 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N°013-2016-MPC-OGA-ORH/BS la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación de Recursos Humanos remite el Proyecto para la firma de Alianza Estratégica entre el Hospital Nacional Adolfo Guevara Velazco Essalud – Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco, señalando como antecedentes que dicho convenio se encuentra dentro del "Programa de Reforma Vida de Essalud" para identificar factores de riesgo para la salud de los trabajadores y promover en sus asegurados estilos de vida saludables. Igualmente señala que los Acuerdos de Alianzas Estratégicas se producen entre dos o más empresas para lograr objetivos conjuntos sin perder la independencia económica ni administrativa siendo única obligación de la Municipalidad firmar el convenio de alianza estratégica sin compromiso económico. Asimismo mediante Informe N°019-2016-MPC-OGA-ORH/BS pone en conocimiento el Plan de Trabajo orientado a realizar programas de salud a favor de los trabajadores de la municipalidad que ayudará a prevenir enfermedades que puedan afectar al desenvolvimiento normas de sus actividades.

Que, mediante Informe N°29-OGPPI/GMC-2016 el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones indica que la suscripción del Convenio no le generará gasto alguno a la Municipalidad Provincial del Cusco, solo tener la voluntad de decisión de querer mejorar el estilo de vida de los servidores municipales; es decir que la municipalidad solo contribuirá con el personal, capacitando la promoción de la salud, fomentando el núcleo de trabajadores encargados de promover y vigilar la salud de los demás, logrando a través de este programa estándares de estilos de vida en el trabajo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, mediante Informe N°52-2016-GAJ/MPC el Director General de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la suscripción del Convenio de Alianza Estratégica entre el Hospital Nacional Adolfo Guevara Velazco ESSALUD – Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco al amparo del Art9 numeral 26) y el Art.41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 siendo potestad exclusiva del Concejo Municipal aprobar su suscripción en sesión de concejo.

Que, finalmente mediante Informe N°020-GM/MPC-2016 la Gerencia Municipal señala que tomando en cuenta los fundamentos técnicos y legales la suscripción del convenio permitirá a los trabajadores de la Municipalidad obtener mejores niveles de salud y calidad de vida lo que contribuirá a que tengan mejor desempeño en el cumplimiento de sus funciones por lo que recomienda su aprobación para que la Comisión de Asuntos Legales conforme sus atribuciones emita el dictamen correspondiente para su aprobación en sesión de concejo.

Que, los artículos 39 ° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELAZCO ESSALUD – CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO para fomentar estilos saludables en los trabajadores de la municipalidad que ayuden a obtener mejores niveles de salud fortaleciendo su calidad de vida.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Carlos Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL